

## **BECAS DE FORMACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO RURAL (2004)**

17-02-2004

Ayudas

### **Objetivo:**

Se convocan y regulan, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y régimen de concurrencia competitiva, becas para la formación de agentes de desarrollo rural, en el ejercicio 2004.

### **Concepto:**

a) Gastos de matrícula: Hasta el 50 por cien de estos gastos.

b) Gastos de asistencia al curso, por desplazamientos, alojamiento y manutención fuera del domicilio familiar: Hasta 30,05 euros/alumno y día de curso y un máximo de 4,21 euros por alumno y hora lectiva.

### **Beneficiario:**

Podrán ser beneficiarios de las becas reguladas en la Orden, los españoles y los nacionales, de algún Estado miembro de la Unión Europea o del ámbito Iberoamericano y del Caribe, que cursen enseñanzas de formación de agentes de desarrollo rural en el año 2004, en centros públicos gestionados directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en centros públicos dependientes de otras Administraciones Públicas o en centros privados de instituciones sin ánimo de lucro que colaboren con el MAPA, en materia de formación de los profesionales del mundo rural.

### **Base legal:**

ORDEN APA/339/2004, de 13 de febrero, por la que se convocan y regulan becas de formación de agentes de desarrollo rural para el 2004.

[ORD2004-339.pdf](#) [1]

### **Periodo:**

1 de abril de 2004

### **Importe:**

La beca podrá cubrir hasta el 100 por cien de los gastos subvencionables.

En todo caso, el importe máximo para el conjunto de modalidades de beca por alumno y curso, no superará las siguientes cuantías:

a) Los 2.400,00 euros, para la asistencia a cursos de entre 200 y 250 horas lectivas/año.

b) Los 3.000,00 euros, para la asistencia a cursos de entre 251 y 300 horas lectivas/año.

c) Los 3.500,00 euros, para cursos de duración superior a las 300 horas lectivas/año.

### **Solicitud:**

Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el modelo que figura en el anexo de esta Orden y se presentarán en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.o Infanta Isabel 1, Madrid o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Enlaces:**

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2004-339.pdf>